

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., Octubre Treinta y uno de dos mil veintidós.

PROCESO ORDINARIO LABORAL RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2022-00086-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, escritos de contestación de las accionadas SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. y S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S., lo cual hicieron oportunamente. Propusieron EXCEPCIÓN PREVIA DE “COSA JUZGADA”, DE MÉRITO, LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. (Archivo No.14,16). Paso poder obrante en Archivo No.20. No hay reforma a la demanda. Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.
Secretaria

Visto el informe que precede y por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.L. y S.S., se tiene por contestada la demanda, por parte de las accionadas SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. y S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S.

Una de las enjuiciadas SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S, al dar respuesta a la demanda, presentó LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

Previo a admitir y darle el trámite respectivo al escrito de llamamiento en garantía, aclare el nombre de la citada, teniendo en cuenta que en el mencionado escrito se menciona a EGA TRANSPORTES L Y A NACIONAL S.A.S., así mismo a MEGA TRANSPORTES LA NACIONAL S.A.S.

Proceda a clarificar el nombre de la citada en llamamiento en garantía y allegue el certificado de la Cámara de Comercio, toda vez que en el acápite de “PRUEBAS”, se indica anexarlo, cuando no se encuentra dentro de los anexos allegados con el escrito de contestación.

De otra arista y ante excepción previa de “COSA JUZGADA”, que propusiera la demandada, se dispondrá oficiar al Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, para que remita el link del proceso Ordinario con radicado No.63001310500420200021900.

En Archivo No.20, reposa Poder conferido al abogado ANDRÉS MAURICIO LÓPEZ RIVERA, para representar a la demandada SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

Se reconocerá personería para obrar en representación de la enjuiciada y se tendrá por revocado el poder que con anterioridad se le confirió al abogado IVÁN DAVID ENCISO CASTRO.

Por las razones expuestas el Juzgado adopta la determinación que se recoge en el siguiente...

A U T O

PRIMERO: TÉNGASE por contestada la demanda, por parte de las accionadas SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. y S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S.

SEGUNDO: Previo a admitir y darle el trámite respectivo al escrito de llamamiento en garantía, que presentara la enjuiciada SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., aclare el nombre de la citada, teniendo en cuenta que en el referido escrito se menciona a EGA TRANSPORTES L Y A NACIONAL S.A.S., así mismo a MEGA TRANSPORTES LA NACIONAL S.A.S. Allegue así mismo el Certificado de Cámara de Comercio de la antes mencionada llamada.

TERCERO: LÍBRESE oficio al Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, solicitando el link del proceso Ordinario Laboral radicado al No. 63001310500420200021900.

CUARTO: SE RECONOCE personería al abogado ANDRÉS MAURICIO LÓPEZ RIVERA, titular de la C.C. No.1060646698 y T.P. No.197.356 del CJS, para obrar en representación de la demandada SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

QUINTO: TÉNGASE por revocado el poder al abogado IVÁN DAVID ENCISO CASTRO, que le fuera conferido con anterioridad la demandada. Notifíquesele de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

31/10/2022
Caf

Firmado Por:
Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b3790ec4a478175fec4fb6ea763829ebe1898ecb016b64de7ddf50c7a9023a0**

Documento generado en 01/11/2022 12:00:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>